

Villa de Totano y Aledo, le Escrivis, y admi-
rais por tal mi Alcalde mayor de la mis-
ma Villa, y le dejes usar libremente es-
te oficio, y ejecutar mi Justicia por sí,
y sus oficiales; y en mi voluntad, que los
dichos oficios de Alcaldía, y Alguacil
go, y otros anepon del, los pueda quitar,
y renovar, quando á mi Servicio, y ala
ejecucion de justicia convenga; y oír,
librar, y determinar los pleitos, y causas
civiles, y criminales, que en dicha Villa, y
su jurisdiccion estan pendientes, y se
causaren en todo el tiempo, que tuvie-
re el nominado empleo, como asi mis-
mo todos los negocios, que se hubieren
comienzo a los Alcaldes mayores, sus ante-
cesores, aunque sea fuera de su juris-
diccion, haciendo a las partes justicia,
y para que se pueda ejecutarlo, o confor-
marlo todo con el, y le dades el favor,
y ayuda, que hubiere menester, con vues-
tras personas, y gentes, sin que en ello
pongas, ni consintas poner embarazo,
ni contradiccion alguna, que yo, por
el presente, le Escibo al dicho oficio, y le
doy poder, y facultad, para ejercerle,
aunque sea que por Nosotros, ó por al-
guno de Vos, no sea Escrito á el,
y sin embargo de qualquiera usor,
estatuto, ó costumbre, que acaerá de
ello tener. Y mando a las personas,
que al presente tienen las Vaxas

